



**sopesa**

SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE  
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: \*20174200039241\*

San Andrés, Isla Fecha: 22-06-2017

Señor (a)

**JULIA MARTINEZ**

Usuario del servicio Código No.140406

Ruta No. 2 2020 0175

Edf. Vista Hermosa Aptó 204

San Andrés Isla

**Ref.:** Información factura anterior

**Asunto:** Proceso de Facturación– cargue de kilovatios horas, consumo mes de abril de 2017

Estimado usuario,

Mediante la presente nos permitimos informarle, que la factura No. 210046509 expedida el 06 de mayo de 2017, correspondiente al consumo de abril de 2017, fue liquidada con base a su promedio individual, ya que ésta presentó una desviación significativa del consumo de energía en dicho periodo. Lo anterior quiere indicar, que la empresa al tomar la lectura el 01 de mayo 2017 y al realizar la diferencia de lectura con la tomada el 01 de abril de 2017, su consumo de energía superó el 80% de lo establecido en el contrato de condiciones uniformes (se multiplica su consumo promedio de los últimos seis meses por 1,80).

Al presentarse este tipo de situaciones atípicas en los consumos de los usuarios, la empresa debe aplicar lo establecido en la **Ley 142 de 1.994** en su:

**ARTÍCULO 149. DE LA REVISIÓN PREVIA.** *Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.*

*(Negrilla por fuera del texto)*

Para aclarar la causa de las desviaciones significativas, la empresa procedió a realizar revisión técnica el día 24 de mayo de 2017, según lo establecido en el acta S.A.I. No.54295 en la cual se evidenciaron los siguientes aspectos:

- El servicio es tipo de uso residencial.
- Cuenta con equipo de medición Bifásico en Tele-Medida.
- Medidor funcionando correctamente.

PÁGINA 1 DE 2

CÓDIGO: MD-GCN-01

V: 003

FECHA: 7 DE JULIO DE 2015



Av. Providencia No. 2F-52 Edificio Leda 1<sup>o</sup> piso

PBX: (8) 513- 1011

E-MAIL: sopesa@sopesa.com

San Andrés, Providencia y Santa Catalina– Colombia

[www.sopesa.com](http://www.sopesa.com)

- No se evidenciaron fugas imperceptibles de energía.
- Servicio alimenta apartamento vacacional.
- De acuerdo con la lectura encontrada (**3707kWh**), existe secuencia con la lectura tomada el 01 de mayo de 2017 (**3529 Kwh**).

Teniendo en cuenta que no se encontraron situaciones atípicas en la revisión y que el medidor funciona de manera correcta (registra de manera adecuada los consumos de energía del usuario), la empresa procedió a cargar los kilovatios-hora dejados de facturar y consumidos por el usuario, tal como lo indica el siguiente cuadro:

Periodo	# Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Diferencia de Lectura	F.M	Kilovatios-hora consumidos	Kilovatios hora Facturados
01-may./01-abr/17	700004000937	3195	3529	334	1	334	121
<b>TOTAL KILOVATIOS-HORA</b>						<b>334</b>	<b>121</b>
<b>KILOVATIOS-HORA A CARGAR</b>						<b>213</b>	

**F.M.** = Factor Multiplicador

Finalmente se le informa que en la próxima factura correspondiente al consumo de junio de 2017, que será expedida en julio de 2017, se verá reflejado el cargue de dichos kilovatios-hora dejados de facturar, bajo el concepto ajuste energía kwh.

Atentamente,



**WILSON ARROYO CHICO**  
Director Comercial

Elaboró: Miryam Carrasquilla  
Revisó: Saúl Santamaría

